

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTÍCULO 29 DEL VI CONVENIO COLECTIVO.

El apartado tercero del artículo 29 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que el personal verá reducida la jornada ordinaria de trabajo durante el periodo estival comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, en media hora a la finalización de la misma.

Desde la entrada en vigor del VI convenio Colectivo se ha pretendido potenciar la conciliación de la vida familiar y laboral, y un paso más en este sentido viene constituido por la necesidad que actualmente se aprecia de introducir cambios en el régimen de jornada de trabajo en periodo estival.

Es por ello que se

ACUERDA

Modificar el apartado 3 del artículo 29 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que pasa a quedar redactado como sigue:

“3. El personal verá reducida la jornada en los siguientes términos:

- Durante cuatro días al año en la feria local, se reducirá en una hora a la finalización de la misma.
- Durante el periodo navideño (desde el día 24 de diciembre al 6 de enero), y durante la Semana Santa, la jornada de trabajo se reducirá en una hora a la finalización de la misma.
- Durante el periodo estival comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, la jornada de trabajo se reducirá en media hora a la finalización de la misma.”

En Sevilla, a 13 de junio de 2007.



Por parte de la Administración,

JOSÉ TABOADA CASTIÑEIRAS
DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por parte de las OO.SS integrantes de la Comisión del VI Convenio Colectivo,

MACARENA ARRIBAS CASTILLO
UGT

MIRIAM PINILLOS CARRASCOSA
CC.OO.

ALICIA MARTOS GÓMEZ- LANDERO
CSI-CSIF